

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN MIGUEL DE CAURI Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “RICARDO SALINAS VARA” DE JESÚS – LAURICOCHA – HUÁNUCO.

Conste por el presente documento, el convenio que celebra de una parte La Comunidad Campesina de San Miguel de Cauri, representado por su presidente Sr. Edelves Campos Vara, identificado con DNI N° 42882900, con domicilio en lugar denominado Wishcash Caserío de Santa Rosa de Shic, que en adelante se denominará EMPRESA y de otra parte, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Ricardo Salinas Vara” de Jesús, representado por su Director General Ing. Aquiles Rufo Mallqui Cano, identificado con DNI 22409471, con domicilio en Shampucancha – Carhuampata – Jesús, a quién en adelante se le denominará INSTITUTO TECNOLÓGICO; AMBAS PARTES EN MUTUO ACUERDO SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO BAJO las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.- La Empresa Comunal tiene como una de sus actividades principales la Granja de Vacunos de leche en el Lugar denominado Ticra Machay y la crianza de Alpacas en el Lugar denominado Wishcash caserío de Santa Rosa de Shic, comprensión del distrito de San Miguel de Cauri. La Empresa tiene autonomía Administrativa y económica, cuyo objetivo es promover, ejecutar estrategias y acciones para el manejo integral de las actividades pecuarias en camélidos sudamericanos como alpacas y Vacunos de Leche y proporcionar alimento de buena calidad para los pobladores de nuestra región y contribuir a la mejora de condiciones económicas de la población del ámbito distrital, provincial y regional.

2.- El Instituto “Ricardo Salinas Vara” es una Institución pública educativa del nivel superior, estatal, orientado a producir profesionales capacitados en el área agropecuaria con conocimientos teóricos y prácticos de campo para manejar, terrenos agrícolas, así como instalaciones de crianzas de animales menores y mayores para producir productos y sub productos de origen animal.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

○ **DE LA EMPRESA COMUNAL GANADERA Y ALPAQUERA.**

- Ley General de Comunidades campesinas Decreto Supremo N° 045-93-AG del 28 de diciembre del 1993 y el Estatuto de la Empresa Comunal.

○ **DEL INSTITUTOS TECNOLÓGICO “RICARDO SALINAS VARA”**

- Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológico y de la Carrera Pública de sus docentes.
- R.M. N° 237-ED. Aplicación de Nuevo Diseño Curricular Nacional de los Institutos.
- RVM N° 037.2022-MINEDU, Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los centros de educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19
- R.V.M. N° 049-2022-MINEDU. Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Establecer los compromisos de las partes para que los estudiantes del instituto Tecnológico realicen las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (Prácticas) en actividades pecuarias, manejo y conducción de los animales mayores.

Promover e impulsar la preservación y conservación de recursos genéticos de la ganadería de Vacunos y alpaquera de las diferentes especies, como de la raza Huacaya y Suri, mediante el manejo racional de las alpacas.

Brindar asistencia técnica a los estudiantes del Instituto Tecnológico para que adquieran conocimientos técnicos prácticos, mediante el monitoreo de profesionales responsables en las diversas razas de alpacas y vacunos de leche, para que apliquen en su vida profesional en beneficio de la comunidad y región.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO "RICARDO SALINAS VARA":



- El Instituto solicita asistencia técnica a la EMPRESA el campo de Prácticas técnico profesionales, a fin de que los estudiantes realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en especial los dos últimos módulos del programa de estudios de Producción Agropecuaria, del Cuarto y Quinto Módulo para los del plan anterior y del tercer y cuarto módulo para el nuevo plan de estudios.
- El Instituto designará a los estudiantes para que realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (Prácticas pre-Profesionales), según el requerimiento de la Empresa.
- Evaluar permanentemente las actividades de los estudiantes a través del supervisor de prácticas que será un docente del Instituto.
- Brindar apoyo en los eventos de capacitaciones y eventos científicos con fines de investigación que programe la Empresa.
- Regirse a los Estatutos y Reglamentos de la Empresa.



DE LA EMPRESA COMUNAL GANADERA Y ALPAQUERA DE SAN MIGUEL DE CAURI.

- La Empresa Facilitará sus instalaciones, infraestructura y campo de trabajo a los estudiantes del Instituto para que puedan realizar sus practicas (Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo) en el centro de Producción de Vacunos en Ticra Machay y el centro de Producción de Alpacas en Wishcash en el Centro poblado de Santa Rosa de Shic.
- La Empresa se compromete a brindad módulos de crianza de animales mayores como los vacunos, así como de alpacas, para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes.

CLAUSULA QUINTA: DURANCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovada por acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- ✓ Al término del periodo será dado por finalizado el convenio en el caso de que las partes no convienen en continuar con los objetivos propuestos en el presente convenio.

- ✓ El incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes no conviene en continuar con los objetivos propuestos en el presente convenio. Cualquiera de las partes se comunicará por escrito su disconformidad a fin de que el convenio sea resuelto armónicamente afín de que el convenio sea resuelto armónicamente.
- ✓ Asimismo, podrá ser resuelto únicamente por incumplimiento de las partes con pre aviso de treinta (30) días mediante carta notarial en la que se debe señalar las razones de la resolución del convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: INHABILITACIÓN

Los docentes, estudiantes y/o personal del Instituto y el responsable de la Empresa, que realicen actividades ajenas a los objetivos de dicho convenio serán sancionados de acuerdo a la normatividad de cada institución.

CLAUSULAS OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Los aspectos no previstos en este convenio serán resueltos por el comité técnico conformados por representantes del Instituto y el Presidente de la Comunidad Campesina de San Miguel de Cauri.

En señal de conformidad de ambas partes, firman el presente convenio en dos (02) juegos a los 15 días del mes de junio del 2022.


COMUNIDAD CAMPESINA
SAN MIGUEL DE CAURI / LAURICOCHA HCD
Edelvel Campos Vara
DNI: 42882900
PRESIDENTE

.....
PRESIDENTE COMUNAL DE
SAN MIGUEL DE CAURI.

997776926

cel:


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"RICARDO SALINAS VARA"
DIRECCIÓN
Ing. Aquiles Rujfo Mallqui Caro
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO